



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión en favor de Silvia Guadalupe Zamarripa Zapata, Pedro Hugo, Alex Uriel e Iván Emmanuel de apellidos Carrizales Zamarripa, esposa e hijos respectivamente, del extinto servidor público del Gobierno del Estado Pedro Hugo Carrizales Vega, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestra Entidad Federativa**, promovida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En ese tenor, quienes integramos la comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso c); 43, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto que se dictamina, con fundamento en lo dispuesto por la fracción LXI del artículo 58 de la Constitución Política local, que entre otras, le otorga la potestad de ejercer facultades que le señale la propia ley fundamental de Tamaulipas, tal y como lo es el presente caso, en el que la fracción XIV del citado precepto constitucional, le concede la posibilidad de decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa.**

La acción legislativa en estudio tiene por objeto otorgar pensión en favor de Silvia Guadalupe Zamarripa Zapata, Pedro Hugo, Alex Uriel e Iván Emmanuel de apellidos Carrizales Zamarripa, esposa e hijos respectivamente, del extinto servidor público del Gobierno del Estado Pedro Hugo Carrizales Vega, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestra Entidad Federativa.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

El promovente de la acción legislativa precisa que el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción VI del artículo 116, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales, maternidad; la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Añade que la seguridad social, es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y, por ende, del pleno disfrute de su dignidad.

Refiere que el Estado reconoce las acciones de las y los servidores públicos que han demostrado el valor en el cumplimiento de su deber, en la defensa de la seguridad del Estado, la protección de las personas y de las instituciones, además de dedicar su vida profesional en favor de la ciudadanía tamaulipeca. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, dado que con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

Expone que tal es el caso del Ciudadano Pedro Hugo Carrizales Vega, quien se desempeñó en el Gobierno del Estado con honestidad, rectitud, integridad y probidad, causando baja por defunción el 16 de marzo de 2018.

En torno a lo anterior, manifiesta que hasta el día de su fallecimiento, Pedro Hugo Carrizales Vega se desempeñó en el servicio público estatal, con el cargo de Comandante adscrito a la Dirección de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, percibiendo un salario mensual de \$23,970.00 (veintitrés mil novecientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

Aduce que actuar en beneficio de las familias de aquellas y aquellos servidores públicos que demostraron un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y, a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que es facultad del Congreso Local, decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber; por lo que, estima que el caso del Ciudadano Pedro Hugo Carrizales Vega, amerita la respetable aprobación de ese Poder Legislativo.

En tal virtud, concluye refiriendo que los servicios prestados por Pedro Hugo Carrizales Vega merecen la aprobación de este cuerpo colegiado, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional en el servicio público, demostrando alto grado de vocación de servicio y compromiso institucional.

#### **V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Solicitud de Pensión al Titular del Ejecutivo Estatal por parte de la C. Silvia Guadalupe Zamarripa Zapata.
2. Oficio N°SA/DGRH/DP/DSP/815/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, en el cual se adjunta la constancia de antigüedad por servicios prestados al Gobierno del Estado de Tamaulipas, del C. Pedro Hugo Carrizales Vega.
3. Estudio de Antigüedad, emitido por la Dirección de Seguridad Social, Administración de Aportaciones, a nombre del C. Pedro Hugo Carrizales Vega.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

4. Constancia de Cuotas del C. Pedro Hugo Carrizales Vega, expedida por la C. Martha Elena Echartea Soto, Titular del Área de Administración de las Aportaciones, adscrita a la Dirección de Seguridad Social del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.
  
5. Oficio No.- DAPGJ/7854/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, mediante el cual se informa los ingresos por concepto de sueldo, capacitación y becas, canasta, y gratificación mensual del C. Pedro Hugo Carrizales Vega.
  
6. Copia Certificada de Acta de Defunción del C. Pedro Hugo Carrizales Vega, de fecha 31 de mayo de 2018.
  
7. Copia Certificada de Credencial para votar con Folio 0000019830603, a nombre del C. Pedro Hugo Carrizales Vega.
  
8. Copia Certificada de Acta de Matrimonio del C. Pedro Hugo Carrizales Vega y la C. Silvia Guadalupe Zamarripa Zapata, de fecha 24 de abril de 2018.
  
9. Copia Certificada de Credencial para votar con Folio 0000047381022, a nombre de la C. Silvia Guadalupe Zamarripa Zapata.
  
10. Copia Certificada de Acta de Nacimiento del C. Pedro Hugo Carrizales Zamarripa, de fecha 6 de febrero de 2015.
  
11. Copia Certificada de Acta de Nacimiento del C. Iván Emmanuel Carrizales Zamarripa de fecha 20 de septiembre de 2012.
  
12. Copia Certificada de Acta de Nacimiento de Axel Uriel Carrizales Zamarripa, de fecha 3 de noviembre de 2005.



13. Constancias de Estudios del C. Pedro Hugo Carrizales Zamarripa, emitida por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 7 de febrero de 2019.

14. Constancias de Estudios del C. Iván Emmanuel Carrizales Zamarripa, emitida por la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 7 de febrero de 2019.

15. Constancias de Estudios de Axel Uriel Carrizales Zamarripa, emitida por la Directora General del Colegio Antonio Machado Campus Escobedo, de fecha 8 de febrero de 2019.

#### **V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.**

En principio, cabe mencionar que el concepto de pensión deviene del latín pensio-onis, que significa la cantidad que se asigna a una persona por méritos o servicios propios, o a sus familiares directos o derechohabientes.<sup>1</sup> En ese tenor, las pensiones constituyen una retribución económica que se otorga a trabajadores o a empleados públicos al retirarse de sus actividades productivas, ya sea por haber cumplido determinado período de servicios o por padecer alguna discapacidad física o incapacidad permanente que le impida seguir desempeñando su trabajo.

También se conceptualiza como el pago periódico de una cantidad en efectivo que se hace a familiares o beneficiarios de un trabajador o empleado cuando éste fallece y aquéllos reúnen las condiciones fijadas en las leyes, convenios colectivos o estatutos especiales, para tener derecho a tales percepciones. Se le denomina también así a las

---

<sup>1</sup> Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia. 19 Ed. Espasa-Calpe, S.A. Madrid.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

cuotas asignadas por instituciones de seguridad social a los asegurados o sus causahabientes, cuando hayan llenado los requisitos establecidos para su disfrute.

El otorgamiento de pensiones a los trabajadores o empleados públicos representa una conquista fundamental como parte de sus derechos laborales y este derecho tiene su origen en las primeras convenciones internacionales sobre cuestiones de seguridad social, aprobadas por la Asamblea de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mediante la cual se plantea en el año de 1933 la obligación patronal de otorgar seguros por vejez, invalidez y muerte, consistentes en el pago de percepciones periódicas que constituyen lo que en términos comunes en el derecho laboral se le denominan hoy en día pensiones.

Ahora bien, el titular del Poder Ejecutivo del Estado haciendo uso del derecho de iniciativa que le otorga la fracción II del artículo 64 de la Constitución Política local, ha tenido a bien promover la acción legislativa, a efecto de solicitar autorización para el otorgamiento de una pensión, en favor de los familiares del extinto servidor público C. Pedro Hugo Carrizales Vega, el cual perteneció al esquema administrativo y laboral de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ya que con base a lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es facultad de este Congreso decretar pensiones a favor de las familias, de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento a su deber.

Cabe mencionar que las pensiones forman parte del universo de derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

Si bien es cierto que tutelar la seguridad de los habitantes de nuestro Estado, entraña una tarea de gran responsabilidad para todos los servidores públicos de las diversas instituciones de seguridad, también lo es que al mismo tiempo se cumple con otra función de vital importancia para nuestra sociedad, como es mantener la vigencia del orden jurídico y legal en la entidad federativa.

Es así que los integrantes de este órgano dictaminador, consideramos que el objeto de la iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo estatal cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

En ese tenor, este órgano dictaminador considera jurídicamente procedente la acción legislativa que nos ocupa, a la luz de los fundamentos constitucionales, legales, así como de convencionalidad establecidos por el Derecho Internacional con relación al otorgamiento de pensiones, como lo es el presente asunto.

Es importante dejar asentado que el carácter de vitalicia que reviste esta pensión, es por cuanto hace a la C. Silvia Guadalupe Zamarripa Zapata, esposa del Servidor Público fallecido, toda vez que en el caso de los hijos, esta se otorga en forma condicional al cumplimiento de la mayoría de edad o de la conclusión de sus estudios profesionales.

En tal virtud, y una vez que ha sido determinado el criterio de este órgano parlamentario con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE SILVIA GUADALUPE ZAMARRIPA ZAPATA, PEDRO HUGO, ALEX URIEL E IVÁN EMMANUEL DE APELLIDOS CARRIZALES ZAMARRIPA, ESPOSA E HIJOS RESPECTIVAMENTE, DEL EXTINTO SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PEDRO HUGO CARRIZALES VEGA, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga pensión por el fallecimiento de quien fuera servidor público Pedro Hugo Carrizales Vega, en favor de Silvia Guadalupe Zamarripa Zapata, Pedro Hugo, Alex Uriel e Iván Emmanuel de apellidos Carrizales Zamarripa, quienes fueran esposa e hijos respectivamente, por el equivalente al 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$23,970.00 (veintitrés mil novecientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El servicio médico que se les dota a las y los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se les continuará otorgando a la C. Silvia Guadalupe Zamarripa Zapata, Pedro Hugo, Alex Uriel e Iván Emmanuel de apellidos Carrizales Zamarripa, en los términos y condiciones establecidos.

**ARTÍCULO TERCERO.** La pensión que se autoriza deberá otorgarse por partes iguales a los beneficiarios señalados en el artículo que antecede. La C. Silvia Guadalupe Zamarripa Zapata, recibirá su parte proporcional como pensión, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto a Pedro Hugo, Alex Uriel e Iván Emmanuel de apellidos Carrizales Zamarripa, el pago de la misma se hará hasta los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

dieciocho años de edad, o bien hasta los veinticinco años, siempre y cuando se encuentren realizando estudios de nivel medio superior o superior, lo que deberán acreditar cada seis meses, mediante constancia de estudios con calificaciones, expedida por la institución educativa con registro oficial.

**ARTÍCULO CUARTO.** La pensión que se autoriza será erogada por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA PRESIDENTE			
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA SECRETARIA			
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL			
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL			
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL			
	DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ VOCAL			
	DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE SILVIA GUADALUPE ZAMARRIPA ZAPATA, PEDRO HUGO, ALEX URIEL E IVÁN EMMANUEL DE APELLIDOS CARRIZALES ZAMARRIPA, ESPOSA E HIJOS RESPECTIVAMENTE, DEL EXTINTO SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PEDRO HUGO CARRIZALES VEGA, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA.